



Expediente N° 506804089001 2019 00114 00

San Carlos de Guaroa, Meta veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno
(2021).

En razón a que la anterior **liquidación del crédito** practicada por la Apoderada de la entidad demandante no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le **imparte su aprobación**.

Notifíquese



GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez